

Río Gallegos, 22 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 77.124/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE el estudiante Delfrades Elmer AUCAPIÑA, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias de la Salud;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programas debidamente certificados y constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias de la Salud;

QUE el estudiante en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Enfermería Comunitaria II, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Práctica Integrada II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE lo actuado se enmarca en lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo N° 147, inciso "b";

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al estudiante Delfrades Elmer AUCAPIÑA (D.N.I N° 37.085.873) en la asignatura Enfermería Comunitaria II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Enfermería de la Salud Pública II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias de la Salud.-

ARTÍCULO 2º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA al estudiante Delfrades Elmer AUCAPIÑA (D.N.I N° 37.085.873) en la asignatura Sociología II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Introducción a la Enfermería de Salud Pública y Ciencias Sociales I de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias de la Salud.-

ARTÍCULO 3º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA al estudiante Delfrades Elmer AUCAPIÑA (D.N.I N° 37.085.873) en la asignatura Práctica Integrada II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Enfermería Quirúrgica, Enfermería Pediátrica, Enfermería Médica, Enfermería Ginecológica y Obstétrica, Administración de Unidades de Enfermería de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias de la Salud.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que por medio del sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al estudiante Delfrades Elmer AUCAPIÑA del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de

///

D I S P O S I C I O N

N° 0222/2024

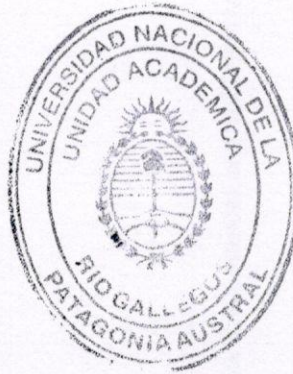


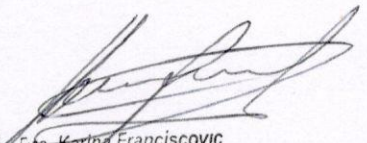
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG